

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Las Cartas de Dote de María Josefa y Juana Corvalán y Chirinos y una aproximación a las Redes Relacionales.

López, Gloria E. (UNCu).

Cita:

López, Gloria E. (UNCu). (2007). *Las Cartas de Dote de María Josefa y Juana Corvalán y Chirinos y una aproximación a las Redes Relacionales. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/38>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI JORNADAS INTERESCUELAS/DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

Las Cartas de Dote de María Josefa y Juana Corvalán y Chirinos y una aproximación a las *Redes Relacionales*

Mesa Temática: Dotes, conflictos y divorcios en Buenos Aires, El Tucumán y otros territorios rioplatenses durante el Período Hispánico.

Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras.

Prof. Gloria E. Lopez. JTP Cátedra de Historia Americana Colonial e Independiente, Docente-Investigador Cat. IV, Ministerio de Educación de la Nación.

Dr. S. Mazza 1603, Ciudad. (5500) Mendoza. gel@logos.uncu.edu.ar/ glopez@uncu.edu.ar

Introducción

La carta de dote es una importantísima fuente documental que ofrece variadas y múltiples posibilidades de investigación. Constituye un reservorio de datos, elementos e indicios que nos ayudan a componer y comprender la vida cotidiana en la sociedad de la Mendoza colonial, las mentalidades, sus motivaciones, los usos y costumbres, los conflictos, el nivel socioeconómico de sus habitantes, su acceso a los bienes culturales, la piedad religiosa, la estructura familiar y, en su seno, el protagonismo femenino. En nuestro caso particular este protagonismo representado por María Josepha Corvalán y su entorno configuró una trama de relaciones personales que condujo la vida política, económica y social de la ciudad.

Para nuestro análisis hemos seleccionado dos cartas dotalas del siglo XVIII pertenecientes a una influyente familia – los *Corvalán - Chirinos* . Una de éstas representa el mayor caudal otorgado en Mendoza durante el siglo XVIII, – \$17.231¹- y además involucró a un destacado funcionario del gobierno virreinal, en el devenir social y político de la “ciudad de barro”. Se trata de la dote que otorgaron el *Maestre de Campo Juan Corvalán y Castilla* y *Ángela Chirinos de Posada*, marido y mujer, a su hija *María Josepha Corvalán y Chirinos* con motivo de su unión matrimonial con el *Dr. Joseph Perfecto de Salas*, fiscal de la Audiencia de Chile y, más tarde, asesor del virrey Manuel Amat en el Perú. La segunda carta de dote pertenece a *Juana Corvalán y Chirinos*, con motivo de su matrimonio con *Matías Godoy*. Este documento incluye un interesante inventario de bienes y su respectiva tasación, ilustrándonos sobre los tipos y valores de los bienes dotados. Si bien se trata de la dote otorgada a dos mujeres pertenecientes a una misma familia es nuestra intención

¹Sólo se han encontrado 34 documentos dotalas relevados en los Protocolos Notariales de Mendoza durante el siglo XVIII y éste resulta el de mayor cuantía. Si comparamos las cifras (número de documentos y monto otorgado) con el de otras dotes de ciudades como Santiago, Córdoba, Lima o la misma Buenos Aires, pueden parecer exiguas, pero no

establecer las diferencias temperamentales de ambas hermanas y que nos llevan a destacar la personalidad y entereza de *María Josepha Corvalán y Chirinos*.

A partir de una breve reseña de la dote como institución, avanzaremos en el escudriñamiento de los protagonistas referidos en los documentos para intentar, finalmente, una aproximación a las relaciones que éstos establecieron mediante alianzas basadas en intereses comunes, ya políticos, ya económicos y selladas en la mayoría de los casos con el vínculo matrimonial.

La Institución Dotal²

Según el diccionario de la Real Academia Española dote es el "*conjunto de bienes que lleva la mujer en matrimonio*", definición escueta que no hace prever todas sus connotaciones e implicancias.

Este sistema, siguiendo a Isabel Seoane³, autora de uno de los trabajos más completos y específicos sobre la dote, tuvo plena vigencia en el territorio del Río de la Plata, como así también en Cuyo en época de la Colonia. Luego fue paulatinamente disminuyendo hasta casi desaparecer en el siglo XVIII en estas tierras, no así en Buenos Aires.

El por qué de la existencia de este sistema lo encontraremos en la desprotección de que era objeto la mujer a la hora de la disolución del vínculo conyugal, ya fuese por viudez u otras causales. Estaba excluida del orden sucesorio y de aquellos bienes que hubiese compartido con su consorte durante el matrimonio. He ahí su desamparo y la necesidad de que los padres cumplieren con la obligación de dotar a sus hijas, pudiendo ser compelidos a este acto mediante la ley.

Isabel Seoane define dote como "*un patrimonio de la mujer que entregaba al marido para su custodia y para que aprovechara de sus frutos, pero con una característica muy especial, este patrimonio le debía ser restituido al momento de su viudez o bien cuando se produjera la disolución de la sociedad conyugal por otras causas⁴*".

Como se sabe el origen de esta institución se encuentra en el Derecho Romano. Las Partidas compiladas por Alfonso el Sabio entre 1256 y 1265 introdujeron y configuraron la dote en España. El derecho justiniano impuso la inembargabilidad y restitución perpetua de los bienes a la mujer, una vez disuelto el matrimonio. Según la Partida 4, título 11, ley 8 era "*el algo que da la muguer al marido por razón de casamiento...que es como manera de donación fecha con entendimiento de se mantener, e ayuntar al matrimonio con ella; e según los sabios antiguos, es como propio patrimonio de la muguer*". Luego se trasladó al Derecho Indiano que culminó con al

debemos olvidar la particular situación de Mendoza como "ciudad marginal" del noroeste argentino, con un reducido número de habitantes y una pobreza generalizada.

² Podemos hablar de *el* o *la dote* de manera indistinta pues es este un vocablo ambiguo y de uso en género femenino o masculino. Actualmente en nuestro país se ha generalizado el uso del femenino para designarla.

³ Seoane, María I. *Historia de la Dote en el Dercho Arentino*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1982.

⁴ Seoane, María I., op. cit. p. 204

Novísima Recopilación, estatuyéndose de igual modo la obligatoriedad de la restitución y la no embargabilidad. Así la encontramos en América, fuente inmediata del Código Civil Argentino, redactado por Dalmacio Vélez Sarfield.

En resumen afirmamos que cumplía la dote dos funciones: ayudar a la nueva pareja con los gastos que implicaba el nuevo estado y ser un seguro sostén en caso de la disolución del vínculo matrimonial. Era la institución dotal⁵ un derecho de la mujer amparado por la ley y cuyo incumplimiento podía ser denunciado ante la justicia.

Intimamente vinculada con la dote se hallaba la institución de las "*arras*" (Partida 4, título 11, ley 1). Estas eran otorgadas por el futuro esposo a la mujer en señal de los esponsales contratados y en prenda de futuro matrimonio. Es de destacar que también se las otorgaba en mérito a las virtudes que acompañaban a la novia: integridad, honestidad, virginidad, etc. Para Carlos Ambrosini *arras* es "*lo que el varón da a la mujer por razón de casamiento, llamado en latín donatio propter nuptias, que quiere decir donación que da la el varón a la mujer por razón que casa con ella e tal donación como ésta, es en España propiamente arras*⁶". El patrimonio definitivo de la mujer quedaba conformado pues por la dote y las arras. De todo esto se dejaba constancia en la escritura notarial, aunque hubo casos en que la promesa de dote fue hecha sólo de palabra, quedando librada su concreción a la buena fe de las partes.

La efectivización de la entrega de la dote se realizaba antes o después de la formalización del matrimonio. Podía inclusive, quedar en manos de un tercero, escritura mediante, o realizarse una entrega parcial de la misma.

Llegado el siglo XIX esta Institución fue, paulatinamente, cayendo en desuso aunque no quedó suprimida. Por otra parte la condición de la mujer que, por distintas causas, había visto roto sus lazos conyugales se fue agravando. Este hecho no pasó desapercibido para la legislación. Así arribamos a la reforma e innovación de nuestro Código Civil que, con Vélez Sarfield en 1871, colocó a la mujer en una mejor posición en el orden sucesorio inmediatamente después de los descendientes legítimos, en calidad de "heredera forzosa". En el citado código el esposo continuaba siendo el administrador legal de todos los bienes, incluidos los propios de la esposa, manteniendo la palabra *dote* pero con un significado más rico y amplio: "*todos los bienes que la mujer aporta al matrimonio y los que adquiere por donación, herencia o legado*". La gran diferencia estribaba aquí en que la dote dejaba de ser inembargable e inalienable, quedando su patrimonio sometido a igual régimen que el del esposo.

⁵ Más sobre la dote y el derecho en Martín de Codoni, E. (Ed.) *Las Cartas de Dote en la Mendoza Colonial*, actualmente en prensa.

⁶ Ambrosini, Carlos. *Enciclopedia Jurídica Omega*, Buenos Aires, 1980, T. IX, p.514

A partir de esta disposición es que López del Carril⁷ considera que da comienzo el movimiento emancipatorio de la mujer en el aspecto jurídico, plasmándose en las sucesivas leyes que concluirán con la ley 17.711 de 1968 donde se le concede la plena capacidad civil.

Mendoza a mediados del siglo XVIII

Para una mejor comprensión de nuestra investigación presentamos en apretada síntesis las condiciones económicas y sociales de Cuyo, especialmente de la ciudad cabecera hacia mediados del siglo XVIII, época en la que situamos el otorgamiento de las cartas dotalas de la familia *Corvalán – Chirinos*. Esta lejana ciudad del imperio español compartió con sus pares de América muchas de sus características pero se revistió también de algunas singularidades. El núcleo social dominante se conformó con los descendientes de los primeros vecinos fundadores, provenientes de España, Perú o Chile. Compartían el sentido de pertenencia al mismo linaje de los conquistadores y principales del reino, como así también la propiedad de la tierra, las prerrogativas y el poder de ellas emanado. Una característica especial es el número reducido de individuos que lo conformaron. El padrón levantado hacia 1739 por el teniente de corregidor José Correas proporciona un número de 150 vecinos propietarios de bienes muebles e inmuebles, valuados entre 200 y 32.000 pesos.

Con el paso del tiempo este circunscrito número de apellidos ilustres, lógicamente, fue integrando a su círculo a recién llegados -españoles y americanos- que transitaban inevitablemente estas tierras con destino a Chile o Buenos Aires o viceversa. Esta incorporación se llevó a cabo mediante alianzas matrimoniales transmitiéndose la concepción de pertenencia a determinada estirpe también por vía femenina. Leemos en Verdaguer que *”según un informe enviado por el vicario foráneo de Cuyo a la Real Audiencia de Chile, en 1756, se calculaba que en esta fecha tenía Mendoza, unos cuatro mil habitantes . Según Martín de Moussy, la población de la provincia de Cuyo para 1770, se fijó en veintidós mil siete almas de las que corresponderían unas ocho mil a Mendoza y su jurisdicción⁸”*.

De ineludible consulta para el estudio de la sociedad mendocina del siglo XVIII resulta la obra del profesor Jorge Comadrán Ruiz, *Las Tres Casas Reinantes de Cuyo* y, de forma particularísima, por ser una de ellas, la de los Corvalán, aludida en nuestro trabajo. Afirma Comadrán Ruiz que no existía en Mendoza la nobleza de sangre pero sí una burguesía comercial, industrial y terrateniente en la que se destacaban no más de una veintena de familias que constituía una “oligarquía perfecta” desde el punto de vista económico y político. Esta minoría rectora o “aristocracia del dinero” es la que , coincidiendo con Elvira Martín de Codoni⁹, extendió cartas de dote.

⁷ López del Carril, J., *Derecho de Familia*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1984, pp. 116-125

⁸ Verdaguer, José A. *Lecciones de Historia de Mendoza*, Mendoza, 1920, p.44

Con respecto a la actividad económica, a diferencia del siglo precedente que coincide con la pertenencia de Cuyo a la Capitanía General de Chile- la producción económica de Mendoza en el siglo XVIII dejó de ser sólo para el consumo local (propio, además de su situación geográfica, alejada de los principales enclaves comerciales) para ir paulatinamente convirtiéndose en una destacada región productora de vinos¹⁰, aguardientes, frutas disecadas, comercializados en el litoral atlántico y Córdoba. Se desarrollaron también industrias vinculadas a la vitivinicultura como la de “envases” –botijas de barro cosido- amén de la de los “medios de transporte”, representados por fletes de carretas tiradas por mulas que trasladaban las mercancías para su comercio desde y hacia Mendoza¹¹. Otra importante actividad industrial fue la de los molinos harineros.

En cuanto a la explotación minera, propia de la zona de Uspallata, iniciada a partir de 1638 en Paramillos con muy buenas perspectivas, sufrió una paralización debido a la falta de recursos y de mano de obra para su extracción.

La ganadería representó otro elemento de sumo interés para la economía mendocina. En el siglo XVII la región cuyana fue zona de engorde de ganado comercializado luego en Chile. A partir de 1750 esta actividad se realizó de forma extensiva, contribuyendo a esto la imposición del Reglamento de Libre Comercio entre España e Indias y la consecuente creación de aduanas interregionales y las prohibiciones del comercio de algunos productos.

La fuerza de trabajo, motor de la economía y del crecimiento de la región, fue provista desde la época fundacional por la encomienda. La paulatina desaparición del sistema dio lugar a la incorporación de mano de obra esclava negra y asalariada mediante la ocupación –conchabo- de mestizos, indios y libertos. Según el censo de 1739 el número de esclavos de los particulares era de 250¹². Se los encuentra ocupados en las faenas domésticas y, probablemente, en las labores agrícolas. Se debe tener en cuenta que la posesión de esclavos era privativo de las familias acaudaladas como la del *Maestre de Campo Juan Corvalán y Castilla* que llegó a contar en su haber quince esclavos.

Como podemos apreciar la economía de Mendoza se estableció sobre la base de la explotación agrícola, el engorde de ganado, en menor medida la minería, el comercio y

⁹ Martín de Codoni, E. *Dotes y redes sociales en la Mendoza Colonial*. En: Siegrist, N. y Samudio, E. (Ed.) *Dote Matrimonial y Redes de Poder en el Antiguo Regimen en España e Hispanoamérica*, Venezuela, 2006

¹⁰ El número total de viñedos -bien de producción por excelencia- ascendía a unas 550.000 plantas y unas 25 bodegas, con una producción vinícola comerciable de 400.000 litros anuales. Estas son estimaciones de Luis A. Coria basadas en el Censo de 1739, en *Evolución Económica de Mendoza en la Época Colonial*. Mendoza, 1988.

¹¹ El tema de la economía y el comercio cuyano ha sido ampliamente tratado por el Dr. E. O. Acevedo: *El abastecimiento de Mendoza* (1980) e *Investigaciones sobre el Comercio cuyano* (1981); J. Comadrán Ruiz, *Historia política, económica, social y cultural de la Provincia de Cuyo (1561-1810)*, de 1968; P. S. Martínez, *Historia Económica de Mendoza durante el Virreinato (1776-1810)* de 1961 como así también el Luis Alberto Coria. *Evolución Económica de Cuyo en la Época Colonial*, FCE, 1988

¹² Coria, L. A. op. cit. p. 115

especialmente la industria vitivinícola a cargo de una pequeña burguesía consolidada. Estos “vecinos” tenían en sujeción no sólo la tierra sino también los medios de producción..

Acerca de las redes

Característica inherente a todo individuo, en toda época y lugar ha sido su necesidad de relacionarse, de establecer sólidos vínculos que reafirmen su pertenencia a determinado tejido social. Que estos vínculos no se hayan reconocido y analizado en término de *redes*¹³ *sociales* no significa que, históricamente, no hayan existido¹⁴.

El término *redes* de uso contemporáneo y tiene numerosas posibilidades de aplicación en la informática, en el mundo virtual, empresarial, académico, etc. En todo caso la característica común es la presencia de interacciones –*vínculos*- entre individuos –*nodos*- en el seno de una microestructura compleja –*red*- . En los documentos notariales hemos observado que apellidos tales como *Molina, Correas, Godoy, Videla, Martínez de Rosas, Moyano, Sotomayor, Corvalán* se fueron articulando de manera compleja, en gran medida a partir de enlaces matrimoniales pero también clientelares, cuya resultante fue una estructura de poder de alcance regional.

Entendemos el análisis de redes sociales como una nueva herramienta de estudio de la realidad social, centrada en las relaciones de los individuos singulares o colectivos que permitiría explicar el surgimiento y la permanencia de estas minorías rectoras en el seno de la sociedad colonial.

Si bien con nuestra investigación sólo pretendemos plantear la posibilidad de análisis de las redes sociales a través del documento dotal consideramos que la meticulosa aplicación de esta categoría de análisis a *la redes de relaciones* entabladas en la sociedad mendocina de mediados de siglo XVIII, permitiría precisar los roles de los distintos actores, alianzas, motivaciones comunes, “acuerdos” en lo económico, político y cultural que explicarían cambios o permanencias en el sistema.

Protagonistas de los documentos dotales y su relación con nuestro pasado colonial.

A continuación realizaremos una semblanza de los personajes que se citan en los documentos notariales. Destacamos aquellos que ayudan a nuestro propósito de manifestar la existencia de poderosas alianzas que trascendieron el ámbito familiar y configuraron la fisonomía política, social y económica de la provincia aún en época independiente.

Otorgantes de las dotes analizadas.

¹³ Debemos mencionar a la Antropología como disciplina fundacional del análisis de redes, a partir de 1950 y, como un reclamo, de parte de antropólogos y sociólogos, para superar las limitaciones del análisis estructural. Los trabajos más significativos son los de Elizabeth Bott y John Barnes. En el ámbito de la Sociología son consideradas en tanto modalidad organizativa de la sociedad civil.

¹⁴ Consideramos que la caracterización de la sociedad mendocina de época colonial realizada por el Porf. J. Comadrán Ruiz en *Las Tres Casas Reinantes de Cuyo* lo coloca como precursor en el estudio de las redes relacionales y de poder en una sociedad del interior del Virreinato del Río de la Plata.

El padre de la novia, el *Maestre de Campo Juan Luis de Corvalán y Castilla*¹⁵, natural de Mendoza, pertenecía a una de las familias más ricas e influyentes en el territorio del Corregimiento de Cuyo y poseedora de una considerable fortuna, superada sólo por cinco de las más destacadas de Mendoza, en el siglo XVIII. Su padre, el *Capitán Antonio Corvalán de Castilla y Rocha*, oriundo de Buenos Aires, había sido encomendero y contraído matrimonio con Magdalena Arias de Molina Videla, nacida en 1670 en Mendoza. y descendía, a su vez, del segundo matrimonio del conquistador de las Canarias, alcalde mayor y corregidor de Las Palmas, *Domingo García Corvalán de Castilla*¹⁶ quien, afincado en Chile, fue regidor y escribano público en aquella ciudad.

Según el censo de 1739¹⁷ *Juan Corvalán y Castilla* era poseedor de la mayor tienda de mercancías cuyo valor ascendía a \$12.000, ocho carrertas con sus aperos empleadas en el transporte y comercio de la producción local. Poseía también casa en la ciudad, chacra con viña nueva. Esta fortuna creció considerablemente con el paso de los años. Así lo demuestra el inventario de sus bienes¹⁸ citado en el juicio sucesorio iniciado por su mujer en 1777, en el que se mencionan varios terrenos con árboles frutales en la ciudad, huerta viñas con más de 10.000 plantas, una bodega, arrobas de buen vino, cabezas de ganado, 15 esclavos y diversas joyas.

En cuanto a su actuación en la administración de la ciudad el *Maestre de Campo Juan Corvalán y Castilla* se desempeñó como administrador de las Reales Alcabalas¹⁹ durante 1731. Por otra parte en varios documentos judiciales²⁰ es mencionado ya como denunciante, ya como denunciado.

Casó *Juan de Corvalán* el 21 de julio de 1721 con *Angela Chirinos de Posada*, bautizada en 1703. La madre de la novia era, de igual modo, una dama importante, no sólo en cuanto a la fortuna de su familia sino por su linaje y la actuación pública de sus ascendientes. Era hija legítima del Sargento Mayor *Luis Chirinos de Posada* y de *Luisa de Lemus Barroco*. Su partida de nacimiento se encuentra en la Parroquia de San Nicolás, Archivo Eclesiástico de Mendoza, Libro 4º de Bautismos, foja 15, 10 de octubre de 1725.

Era nieta del *Maestre de Campo Francisco Chirinos de Posada*, natural de Pisco, Perú

¹⁵ Citado como Juan Luis Corvalán Arias de Molina en la obra de Carlos Calvo, *Noviliario del Antiguo Virreynato del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1938, T-V, p. 176

¹⁶ Domingo García Corvalán de Castilla contrajo matrimonio en primeras nupcias con Lorenza Estrada Martínez de la Cala, hija de Francisco Hernández de Estrada Dionis, oriundo de Portugal y participante de la conquista de Chile. En segundas nupcias casó con Margarita Navarro Segura, hija de Alonso Navarro Vázquez y de Andrea de Segura del Peso, nieta de Francisco Sanchez Fernández y de Gaspar Jorge de Segura, ambos participantes de la empresa conquistadora de Chile. Los datos de filiación han sido obtenidos de las obras de Morales Guíñazú, F.: *Los Corregidores y Subdelegados de Cuyo* (1936) y *Genealogías de Cuyo* (1939)

¹⁷ Coria, L. A, *Evolución económica...* op. cit. p. 116

¹⁸ A.H.M. Carpeta N°240 –C. Doc. N° 11, Testamentaria 1778

¹⁹ A.H.M. Carpeta N°127, Doc. N° 22, Judicial Civil 1731

²⁰ A.H.M. Carpeta N° 127, Doc. N° 6, 20, 22 y Carpeta N° 128, Doc. N° 25

que se había desempeñado como gobernador del Fuerte de Valdivia. Fue Corregidor y Justicia Mayor de Cuyo en 1664 Alcalde entre los años 1669 y 1671. Afincado en Mendoza, fue encomendero, propietario de un molino, minas y tierras de labranza

Doña Ángela Chirinos de Posada aportó al matrimonio una dote de 6210 pesos y ½ real, muy elevada, como ya dijimos, para la idiosincracia de esta ciudad.

Del matrimonio de *Juan de Corvalán y Castilla* con *Angela Chirinos de Posada* nacieron diez hijos –siete mujeres y tres hombres a saber: *Juana Corvalán Chirinos de Posada*, casada con Matías Godoy del Castillo; *el Dr. Clemente Nicolás Corvalán Chirinos de Posada*²¹, abogado, presbítero y Juez de los Legados y Obras Pías. Se desempeñó además como Cura Rector, Comisario de la Santa Cruzada, Vicario Foráneo y Juez Eclesiástico de Mendoza; *Andrea Corvalán Chirinos de Posada*, casada con Francisco Javier Santander; *Nicolasa Corvalán Chirinos de Posada*, casada con José Antonio Molina; *Magdalena Corvalán Chirinos de Posada*, casada con el Maestre de Campo Pedro Nolasco Correas; *Francisca de Borja Corvalán Chirinos de Posada*, casada con Manuel José Godoy; *Luisa Corvalán Chirinos de Posada*, soltera; *Diego Rege Corvalán Chirinos de Posada*, casado con Manuela Sotomayor; el *Capitán Francisco de Borja Corvalán* casado con María del Carmen Martínez de Rozas y que fuera Teniente de Oficial Real de Mendoza y Capitán de Milicias y, por último, *María Josepha Corvalán Chirinos de Posada*, beneficiaria de una de las dotes referenciadas en la presente investigación. La segunda- de menor caudal- corresponde a la antedicha *Juana Corvalán*, documento que presenta algunas diferencias de forma con el anterior como la inclusión del inventario y la tasación de los bienes dotados.

Una simple lectura infiere las redes relacionales que, a partir de esta familia, se entablaron teniendo en cuenta el proceso político vivenciado en el cabildo de la Mendoza colonial, escenario en el que -como piezas de un tablero de ajedrez- se movieron repetidamente estos apellidos, situación atestiguada -como ya lo advertimos- por las Actas Capitulares y los Protocolos Notariales de Mendoza.

Como se puede apreciar todos establecieron alianzas matrimoniales con familiares de alta prosapia (los *Godoy*, los *Martínez de Rosas*, los *Sotomayor*, los *Molina*, los *Correa*) especialmente la concertada a partir de la boda de *María Josepha* que incorporó, como pieza clave en este influyente circuito de poder económico y político, a su flamante y muy bien posicionado esposo, *Joseph Perfecto de Salas*.

²¹ El Dr. Clemente Corvalán, hermano de *María Josepha*, había nacido en Mendoza el 23 de noviembre de 1723. Estudió Gramática y Filosofía en el Colegio Nuestra Señora de Monserrat de Córdoba del Tucumán y Teología en el Convictorio de San Javier de Santiago de Chile. En 1747 se ordenó sacerdote y recibió el grado de Doctor en Teología en la Universidad de San Felipe de Santiago en febrero de 1775. Murió en septiembre de 1778.

El Presbítero Dr. Juan Antonio de Leyva y Sepúlveda²²

Directamente relacionado con la familia Corvalán y también con la sociedad de Mendoza este personaje intervino generosamente a favor de dos de las hijas del matrimonio, heredándoles parte de sus bienes. Se trata de quien fuera casi 44 años Cura Párroco de Mendoza y Vicario Foráneo de la Provincia de Cuyo.

Había nacido en Chile, hijo de *Antonio Leiva Sepúlveda* y *Ana María Sorfe Segura*., personas de notoria calidad y nobles, descendientes de los primeros pobladores y conquistadores del Reino de Chile, en las ciudades de Osorno y Bartolomé de Chillán. Su abuelo materno *Alonso Sorfe Segura* fue licenciado y abogado de la audiencia y regidor de Santiago de Chile.

Era sobrino del *Presbítero Baltasar Jorge de Segura* de quien recibió el goce de una capellanía por \$200; del jesuita *Gabriel Jorge de Segura*, y del dominico *José Jorge de Segura*. Se graduó de doctor en el Colegio de Jesuitas de Santiago; y fue ordenado sacerdote de la orden franciscana hacia 1689. En aquella ciudad ejerció como capellán de las monjas agustinas.

Fue recomendado a la Corte, para ocupar el curato de Cuyo, por el Obispo Francisco de la Puebla González como “*un sujeto en quien concurren virtud y letras, que, le hacen digno ministro de la Iglesia y merecedor de mayor empleo*”. Oficialmente inició sus funciones a partir de febrero de 1707. Durante su ministerio fue Comisario del Santo Oficio y de la Cruzada, Examinador Sinoidal, Visitador Diocesano y, a partir de 1722 por nombramiento del obispo de Chile, Dr. Alejo Fernando de Rojas y Acevedo, visitador general eclesiástico de Cuyo.

Entre las acciones del ejercicio de su ministerio podemos destacar la petición que elevó al obispo de Chile, Luis Francisco Romero para fundar un convento franciscano en la ciudad de Mendoza. Recién en 1717, mediante real cédula, se obtuvo este permiso. Otra fue la de establecer la festividad del segundo patrono de la Ciudad, pues ésta no se celebraba. Existían dudas respecto de quién había ocupado el lugar durante los primeros años de la ciudad. Así, en 1709, el *Dr. Juan Antonio de Leyva y Sepúlveda* solicitó a los capitulares investigar en los registros del cabildo o entre los vecinos más ancianos “*si recordaban lo había sido el Patriarca Santo Domingo Soriano o San Lupo Obispo²³*”. Para ello fue convocado un Cabildo Abierto y se procedió a un interrogatorio bajo juramento a algunos vecinos ilustres. Finalmente quedó establecido como segundo patrono San Lupo, Obispo de Troyés de Campaña, y fijada su festividad el 29 de julio. Entre los cabildantes que respondieron al exhorto del cura vicario

²² El testamento del Dr. Juan Antonio de Leiva y Sepúlveda fue otorgado en Mendoza , el 18 de octubre de 1735. Se trata de un testamento cerrado. Existe además un Codicilo del 26 de mayo de 1741 en el que es mencionado como cura párroco de la ciudad. Ambos documentos fueron realizados ante el escribano Gaspar de Oteiza. Se registró su actuación como albacea testamentario y tenedor de bienes de Catalina Chirinos de Posada y de apoderado en otros documentos notariales.

²³ Verdguer, J. A. *Historia Eclesiástica de Cuyo*, Milán, 1931 p. 285

figuran el sargento mayor *Luis Chirinos de Posada*, abuelo de *María Josepha Corvalán y Castilla*.

En 1738 el Dr. Antonio Astorga quien gobernaba el obispado de Chile en ausencia del Obispo Bravo de Rivero, sustituyó en su cargo al Dr. Leiva y Sepúlveda nombrando en su lugar a Francisco Correa de Saa. Cinco años más tarde, ya trasladado Bravo de Rivero a la sede de Arequipa, Leiva y Sepúlveda petició al cabildo eclesiástico de Santiago para que le fuesen restituidos sus cargos de cura de la ciudad y vicario foráneo de la provincia de Cuyo. El cabildo respondió afirmativamente a lo solicitado por Leyva y Sepúlveda, con indicación de nombrar a dos coadjutores para que le sirviesen de ayuda en su ministerio, dada su edad avanzada. Poco después, en febrero de 1744 falleció en el ejercicio de sus funciones.

No se ha podido establecer con precisión qué grado de parentesco unía al Cura y Vicario a la familia *Corvalán-Chirinos de Posada*, pero llama *sobrinas* a dos de las hijas del matrimonio y, en su testamento de 1735, nombra al *Maestre de Campo Juan de Corvalán* su albacea testamentario y tenedor y depositario de todos sus bienes. Poseía una importante biblioteca (45 obras) y seis de sus libros fueron heredados por el *P.Dr. Clemente Corvalán*, hermano de *María Josefa y de Juana Corvalán*, sus “sobrinas”, a quienes legará esclavos y otros bienes mencionados en las respectivas cartas dotales.

Angela Chirinos de Posada en octubre de 1776, noviembre de 1780 y julio de 1785 otorgó poder, testamento y un codicilo respectivamente²⁴. En estos documentos se mejoró en cuanto a los bienes heredados a algunos de sus hijos. No se menciona a *María Josefa Corvalán* y -aunque este proceder no era novedoso ya que los progenitores solían favorecer a los hijos solteros o a los nietos cuando los directos habían fallecido, con el fin de otorgarles un mejor pasar en el futuro- generó problemas entre los herederos , provocando cierto distanciamiento familiar, como ya veremos.

El Dr. Joseph Perfecto de Salas, Fiscal de la Audiencia de Chile

El novio, *Joseph Perfecto de Salas*, había nacido en Buenos Aires, en los primeros días de agosto de 1714. Era hijo legítimo del *Capitán Francisco Antonio Martínez de Salas* y de *Ana de los Ríos*. Obtuvo los títulos de Licenciado en Leyes en la Universidad de San Marcos en Lima y fue, además, profesor de varias cátedras universitarias. En 1737 la Real Audiencia de Lima le otorgó el título de abogado.

Su inteligencia y erudición lo destacaron como eximio jurisconsulto, facilitándose el camino al cargo de Fiscal de la Real Audiencia de Chile, en 1747 y, más tarde, al de asesor del

²⁴ En la Carpeta 113 -C de Testamentaría Judicial se encuentra también el juicio sobre entrega de herencia paterna a Juan Corvalán, iniciado por parte de Angela Chirinos, su esposa, contra Francisca Villanueva, con fecha 18 de agosto de 1778.

gobernador y Capitán General del mismo Reino, don Manuel Amat. Cuando éste fue nombrado Virrey del Perú lo acompañó en la misma plaza.

Tan vertiginosa carrera despertó envidias y enemistades, las que más tarde le valdrían graves acusaciones, como las de rapacidad y deshonestidad en el desempeño de la administración colonial. El mal asesoramiento dado al virrey en un dictamen sobre una causa de esponsales en Lima le acarreó otra acusación.

Salas había desoído las expresas prohibiciones de la Corona respecto a no contraer matrimonio en el ámbito de su dependencia como fiscal de la Audiencia ni a realizar prácticas comerciales. Asimismo fue inculcado ante la Corona, en reiteradas oportunidades, de proteger y favorecer, desde su cargo como Fiscal en Chile²⁵ primero; como Asesor del virrey Amat en el Perú después y, finalmente desde Buenos Aires, a los miembros de las familias Corvalán, Martínez de Rozas y Sotomayor (emparentadas entre sí) y que conformaban el circuito de poder político, económico y religioso de la ciudad de Mendoza.

Fue sometido a juicio de residencia por estas causas. Durante su desarrollo la Corona exigió a Salas el abandono de su cargo de fiscal en Chile, lugar de residencia de los *Salas-Corvalán* y se le impuso el traslado obligatorio junto a la familia a España, donde ocuparía el cargo de oidor de la Audiencia de la Casa de Contratación de Cádiz. A pesar de la distinción este nombramiento fue considerado como un duro castigo para su familia.

La disposición no llegó a cumplirse pues Salas estaba ya enfermo y murió en Buenos Aires en diciembre de 1778, a la edad de 70 años. En agosto de 1780 fue absuelto de los cargos en que se lo acusaba.

En su breve paso por la Capital del virreinato sostuvo una estrecha relación con el virrey Pedro de Cevallos. Funcionario ilustrado de probado prestigio y experiencia Salas fue considerado un importante referente en los asuntos de gobierno. De esta situación también supo sacar provecho obteniendo el cargo de alcalde de primer voto del cabildo porteño para su hijo Judas José Salas. Corvalán en las elecciones de 1778 y la intervención permanente en aquellos relacionados con los suyos.

La biografía de este personaje ha sido objeto de minuciosas investigaciones, abordadas por destacados autores como Domingo Amunátegui Solar, Ricardo Donoso, Aniceto Almeida, Miguel Luis Amunátegui, José E. Llano Zapata, Luis Mont, entre otros.

²⁵ Durante el reinado de Fernando VI, Joseph Perfecto de Salas obtuvo por compra el cargo de Fiscal de la Audiencia de Chile, ejerciéndolo a lo largo de tres lustros. Desde su cargo se expidió de forma favorable en las solicitudes realizadas por el Alguacil Mayor y representante del Cabildo, Francisco de Lantadilla con respecto al restablecimiento del edificio del Cabildo en la ciudad (1748) y la fundación de poblaciones en el paraje llamado Corocorto, en los alrededores del río Tunuyán para que sirviesen de frontera contra el indio. Participó desde la Junta de Poblaciones de la creación y organización de distintos pueblos en San Luis de Loyola (Pulgas, Renga y Las Tablas), en San Juan de la Frontera (Jachal y Valle Fértil) y en Mendoza (Corocorto y Las Lagunas). En A.H.M. Asuntos de Gobierno, Carpeta N° 40

Doña María Josepha Corvalán y Chirinos

Como principalísima figura la novia *doña María Josepha Corvalán* especial tratamiento. Había nacido en Mendoza el 10 de octubre de 1725 y fue bautizada el 12 del mismo, a los tres de nacida, en la Parroquia de San Nicolás según consta en su partida de bautismo en fojas 14 vta. Del libro 4 del Archivo Eclesiástico de la Parroquia de San Nicolás. Fueron sus padrinos el Maestre de Campo Manuel Zapata y Cecilia Pinto, vecinos de Mendoza.

Posiblemente, y por pertenecer a una familia acomodada, haya recibido instrucción básica –lectura y escritura- por parte de maestros particulares. No hay dudas, sin embargo de la enseñanza religiosa y de la natural curiosidad que impulsaría a nuestra protagonista a otras lecturas, accesibles, por su condición. Participaba seguramente de ciertas festividades públicas y religiosas y de tertulias privadas, donde se conversaba y recibía a los forasteros, indiscutida hospitalidad hispana, que se prendaban de la belleza y coquetería de las mujeres mendocinas. Tal vez esta fuera la circunstancia en la cual María Josefa Corvalán haya conocido a Joseph Perfecto de Salas, quien, en viaje hacia Chile, debía necesariamente detenerse en Mendoza.

A la edad de 25 años contrajo matrimonio²⁶ con Joseph Perfecto de Salas y de inmediato se trasladó con su esposo a Chile, donde estableció su hogar. La partida de matrimonio de María Josefa Corvalán con José Perfecto de Salas se encuentra citada en Amunátegui Solar, D. *Don José Perfecto de Salas*, 1896 referenciada, a su vez, en Ricardo Donoso, en páginas 168-169.

Del matrimonio nacieron cinco hijos: *María Nicolasa de las Mercedes, Manuel Silverio Antonio, Judas José, José Sebastián y Francisca de Borja del Pilar*.

Fue una dama de singular energía, máxime si tenemos en cuenta que, por la ocupación de su esposo, debía permanecer al frente del hogar, departiendo sus tareas de madre con las de esposa interesada, indudablemente, por los negocios políticos. Este vigor se evidenció claramente cuando las circunstancias políticas de las que fue partícipe su esposo, arrastraron a toda la familia a la zozobra o amenazaron con romper su equilibrio económico y moral. Fue ella quien tomó las riendas para defender lo suyo con particular ímpetu.

Debió partir Salas desde Chile en marzo de 1776, en cumplimiento de la orden emanada del Ministro Manuel Gálvez, que lo obligaba a dejar este país con toda su familia, dirigirse primero a Buenos Aires y luego a España. Lo hizo acompañado de uno de sus hijos varones, *Judas José* (ya había viajado a España, en enero, Manuel para lograr que el monarca dejara sin efecto las disposiciones contra su familia).

²⁶ Tanto Morales Guiñazú como Calvo, autores citados, hablan de un primer matrimonio de María Josepha Corvalán con Antonio González, sin descendencia. Este no ha podido ser confirmado por los documentos notariales con los cuales hemos venido trabajando.

Poco tiempo después partió María Josepha con el resto de su prole hacia Mendoza, expulsada por el presidente de aquel país. Se afincó en esta provincia en 1777, merced a un permiso especial que solicitó a don Pedro de Cevallos, virrey del flamante virreinato del Río de la Plata con jurisdicción en este territorio.

Instalada en el solar paterno – en una de las casas más viejas de la ciudad – sufrió en el transcurso de 1777/8 la pérdida de su esposo, su padre y su hermano Clemente. Lejos de convertirse en una sombra tan oscura como los habituales atuendos del duelo, se ocupó enérgica y activamente de los negocios y cuantiosos intereses familiares en Chile, el Perú, y de la misma Metrópoli mediante los poderes²⁷ (y el dinero) que otorgó a personajes de su más íntima confianza, a favor de la defensa de su esposo, en el juicio de residencia que se llevaba a cabo en Perú.

Ejerció especial influencia en los asuntos públicos del cabildo mendocino, en lo referente a la votación para la elección de alcaldes y abundó a la percepción que de la familia tenían los vecinos de esta ciudad. Así lo manifiesta un informe bastante adverso elevado a las autoridades virreinales por el Intendente de Real Hacienda de Buenos Aires, Manuel Ignacio Fernández: *“No deja de ser menos público el ultraje con que la familia del difunto don José Perfecto de Salas trata a los vecinos de Mendoza, porque toma partido en las elecciones de los oficios de la misma República”*²⁸...”. Fue mayor aún la intromisión cuando dicha elección benefició a uno de sus yernos, *Ramón Martínez de Rozas*, quien permaneció dos años en el mismo cargo (1779-1780).

María Josefa recibió del virrey expreso mandato de permanecer en Mendoza hasta tanto finalizase el juicio de residencia a su difunto esposo *“sin tomar partido en los asuntos del aquel pueblo”*²⁹, a lo que nuestra dama contestó, de inmediato, protestando *“que persiguiéndome en el mayor retiro no se cansan de hacerme imposturas arrojada a lo más profundo del desconsuelo y consternación...amonestada para que no impida la libertad, ni tome partida en las elecciones ni demás asuntos de este pueblo”*³⁰.

En el plano estrictamente familiar sólo era visitada por alguno de sus hermanos, hallándose distanciada de los demás, al parecer, por un desacuerdo suscitado a raíz de la

²⁷ AHM Protocolos N°105 y 106, 1779 y 1781. María Josepha Corvalán otorgó poder al Marqués de Zelada de la Fuente para que la representara en Lima y entregó \$50.000 para hacer frente a los reclamos de pago de daños y perjuicios por la “aclaración de su esposo en Lima”. Un segundo poder a Antonio de la Lastra para que cuidara de sus intereses en Chile (chacras de Salto y Conchalí y por último a sus hijos Judas José y Manuel para su representación ante las autoridades en Madrid.

²⁸ A.G.Indias, Sevilla, Audiencia de Buenos Aires, legajo N° 308. Citado por Ricardo Donoso, *Un letrado del Siglo XVIII, el Dr. José Perfecto de Salas*, Buenos Aires, UBA, 1963. p. 656.

²⁹ Respuesta del virrey a Manuel de Galvez en la que se da por enterado de la amonestación que debía recibir María Josepha Corvalán respecto a su comportamiento mientras permaneciera en Mendoza, Citado por R. Donoso, p. 710

³⁰ Respuesta de María Josepha al Virrey que como en la nota anterior reproduce R. Donoso en p. 711

partición de los bienes heredados a la muerte de su padre en 1778 – ya lo habíamos adelantado-partición que había beneficiado a una de sus hermanas. Al respecto así lo expresa en una carta el Corregidor Jacinto de Carranza y Loayza al Virrey Vértiz.” *No sale jamás de su casa sino a la de su madre y a la iglesia[...].A excepción de uno o dos de sus hermanos y parientes no la comunican con frecuencia los demás y aunque al parecer haya sido la causa alguna diferencia sobre intereses en particiones de herencia de sus padres*³¹”.

Durante su estadía en Mendoza sus dos hijas mujeres contrajeron matrimonio: el 9 de abril de 1779, *María Mercedes Salas y Corvalán* casó con *José Antonio Rojas y Ortoguren*³², natural de Chile y viejo amigo del Dr. Salas y de su hijo mayor, Manuel, quien regresaba, después de su larga estadía de siete años en España. Doña María Josefa no concurrió a la boda como madrina; en su lugar lo hizo Ángela Chirinos, la abuela materna. Desde el comienzo no tuvo una relación cordial con su yerno chileno. Esto se agravó al casarse, el 1º de noviembre del mismo año, su segunda hija, Francisca Borja Salas, con el Dr. Ramón Martínez de Rozas.

El nuevo yerno de María Josefa Corvalán era oriundo de Mendoza, abogado de la Real Audiencia de Chile y Alcalde de Primer voto de esta ciudad. Pertenecía a una de las familias que Comadrán Ruiz consideró como integrante de las “*Tres Casas Reinantes de Cuyo*”.

Las dotes de ambas hijas debieron hacerse, seguramente, en esta ciudad pero las mismas no se conservaron en los Protocolos de Mendoza. Los montos eran verdaderamente extraordinarios si los comparamos con la modestia aquí acostumbrada. Recibió *Francisca de Borja Salas* una dote de \$42.151 en dinero, joyas, oro, plata, diamantes y telas. Este fue el punto de partida de las desaveniencias patrimoniales mantenidas con su yerno *José Antonio Rojas* por largos años.

Hacia 1782, después de cinco años de estadía en nuestra provincia y de reiteradas solicitudes de permiso a las autoridades de Buenos Aires y España para volver, allende la cordillera, *María Josepha Corvalán* emprendió el regreso a Chile, para hacerse cargo personalmente de sus propiedades y negocios. Inmediatamente se ocupó de realizar el inventario de todos los bienes de la familia a fin de poder realizar la partición de los mismos entre los herederos.

Es interesante destacar el monto elevadísimo al que ascendía la fortuna de la familia *Salas- Corvalán*: lo inventariado era de \$141.182, sin incluir el dinero otorgado a Rojas y a su hijo Manuel para viajar a la península en busca de mercedes reales (cerca de \$ 120.000); la dote

³¹ Citado por Donoso, R. op. cit. p. 712

³² José Antonio de Rojas, futuro yerno de María Josepha, había viajado a España por expreso pedido de José Perfecto de Salas en 1772 (poco después lo hará también su hijo Manuel) para obtener un título de Castilla, además de la autorización real para casar a sus hijas en el distrito de la Audiencia de Chile. Para la realización de este viaje recibió del matrimonio la suma de \$60.669. Regresó a Mendoza, después de 7 años, en 1779.

otorgada en Mendoza a su hija Francisca de Borja (\$ 42.151) y los \$ 60.000 enviados a su apoderado en Perú para acallar reclamos y conciencias en el juicio de residencia. Esta considerable suma fue puesta en dudas por José Antonio de Rojas, quien creía a su suegra, capaz de haber ocultado parte de los bienes, especialmente la plata labrada, que había dejado su suegro. Inició un largo litigio en reclamo de la legítima que debía otorgársele a su mujer, Mercedes, y que no debía ser inferior a la recibida por su hermana política, *Francisca de Borja*. Esta querrela produjo el quebrantamiento de la entrañable amistad que lo unía con su cuñado Manuel. Recién en 1788, mediante un acuerdo, María Josepha Corvalán reconoció finalmente los \$42.151 pesos correspondientes a la legítima de su hija Mercedes.

Después de enfrentar contrariedades e importantes pérdidas familiares, el 26 de enero de 1809 falleció María Josepha Corvalán. Había vivido más de 80 años. Su testamento fue realizado en Santiago de Chile ante el escribano Agustín Díaz el 9 de enero de 1801. En el mismo se hace mención de las tasaciones de sus propiedades y se incluye un resumen o monto final de la totalidad de los bienes familiares. Un importante dato es que el documento está rubricado por la otorgante, pues por lo general lo hacían mediante testigos, confirmando su ilustración y postura y que dista mucho de la mujer *débil e inhábil* para quien se postulaba la institución dotal. Se halla transcripto en Ricardo Donoso, obra citada, en páginas 800-803.

Los otros consortes: Juana CorvalánChirinos y Matías Godoy

Es poco lo que podemos expresar de *Juana Corvalán Chirinos*. Es, a nuestro parecer, el estereotipo de la mujer de su época, en nada comparable a su hermana.No tuvo sucesión y a través de la lectura de su testamento sabemos que dio la libertad a una esclava llamada Isabel y solicitó a sus albaceas su alimento, vestido y cuidado mientras viviese. Donó su legítima a tres de sus hermanos: *Francisco de Borja, Domingo y Francisca de Borja Corvalán* y heredó el resto de sus bienes a sus sobrinos *Jacinto y Manuela Godoy*, hijos de su hermana *Francisca de Borja* quien había contraído matrimonio con el sobrino de su esposo, *Manuel José Godoy*. Estos fueron abuelos del periodista y primer poeta mendocino *Juan Gualberto Godoy* cuya pluma combatió tenazmente contra el poder rosista en época independiente.

Por su parte *Matías Godoy* era hijo del Maestre de Campo Juan Bautista de Godoy, descendiente de Francisco de Godoy y Aguirre, nieto de Francisco de Aguirre conquistador del Tucumán, Su madre, Bernardina de Lima y Melo, era hija de Simón de Lima y Melonatural de Portugal afincado en Mendoza . Dos de sus hermanos, fray Judas Tadeo Patricio y fray Anselmo profesaron en la orden de los jesuitas.

Los documentos dotales

Nos vemos imposibilitados de realizar la transcripción y el análisis pormenorizado de los documentos dotales debido a los límites lógicos de la ponencia. Por ello nos remitimos a resaltar los datos más significativos. En el anexo transcribimos las dos cartas de dote en su totalidad pues consideramos que, para el estudioso de esta temática, resulta de sumo interés.

La carta de dote de María Josefa Corvalán : Está fechada en Mendoza, en 5 de febrero de 1750, protocolizada en el libro 57 del Escribano Francisco de Videla, en fojas 14 (vta.) a 16 inclusive. Si bien la efectivización del acto se realizó en la fecha citada, el compromiso dotal según el documento notarial se había realizado *“por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio...in facie eclesie...”* el 10 de diciembre de 1749. No existen tasadores de los bienes entregados. El monto se compone de [...] *siete mil seiscientos treinta y un pesos que se componen del valor de una esclava que le dejó legada el Dr. Juan Antonio de Leyva y Sepúlveda y de otra mulata llamada Mauricia [...] con más la ropa de su vestuario y ajuar [...] y lo demás al cumplimiento de la mencionada carta le hemos enterado en plata efectiva dinero de contado...”*

Al parecer lo recibido en dote superaba lo mencionado en la promesa dotal, a lo que Salas se declaró satisfecho. Las arras ofrecidas a María Josepha importó la suma considerable de diez mil pesos. El Dr. Joseph Perfecto de Salas, ilustrado y conecedor del derecho vigente, realizó esta donación *“propter nupcias”* según las disposiciones permitidas por el mismo Derecho.

La Carta de Dote de Juana Corvalán Chirinos Fechada en Mendoza en 10 de diciembre de 1753, protocolizada en el libro N° 64 del escribano Francisco de Videla en fojas 98 a 105.

Con respecto al documento anterior existen diferencias y también similitudes. El acto se realiza con posterioridad a la unión matrimonial. El monto de la dote se compone de 7.093 pesos con 2 ½ reales, incluidas las arras que sumaron \$ 1.500. En la suma del cuerpo de bienes están incorporados los legados de parte del Dr. Juan Antonio de Leiva y Sepúlveda a su “sobrina” como en el caso anterior.

El monto total de esta dote en su contexto es significativo. Pero la importancia de su abordaje se encuentra en la inclusión del inventario de todos los bienes recibidos y el cumplimiento de las formas legales por parte de los padres de la novia y de las justicias ordinarias. Resulta llamativo la importancia y seriedad concedida a estos actos en sus distintas instancias y el cumplimiento efectivo de los mismos en una apartada ciudad .

En cuanto a los bienes las joyas entregadas refieren las posibilidades económicas de la familia. Las láminas o lienzos con representaciones religiosas, como los elementos u objetos

dedicados a las prácticas piadosas, no eran elementos comunes en el ámbito de la ciudad. Exigían entonces su adquisición en lugares distantes sólo accesibles mediante el dinero.

Como en la carta dotal anterior, el valor otorgado a los esclavos es sumamente elevado. Aquí, particularmente se entregan cuatro esclavos. Adquiere vital importancia la salud pues implica una mejor prestación de servicios al momento de conservarlos como parte del patrimonio o deshacerse de ellos.

Podemos advertir la depreciación de la tierra o bien los exorbitantes costos de algunos productos. Comparativamente, el valor de una esclava, el de dos prendas (sayas) o dos escritorios superaba el del terreno en el cual se establecía la morada familiar.

Una vez concluida la tasación y obtenido el monto total de los bienes ésta era presentaba a las autoridades, procediéndose a la realización de la escritura. Finalmente, el marido de la dotada daba su conformidad y aceptación de la escritura y el monto en ella fijado. El acto quedaba concluido con la validación del escribano, quien daba fe de la legalidad del mismo, procediéndose a la firma por parte de los interesados. Juana de Corvalán lo hace a través de un testigo. Es esta una importante diferencia respecto a la actuación de su hermana, María Josefa, y que habla claramente de su temperamento y energía.

A modo de conclusión

Como hemos podido comprobar fue la de los Corvalán una familia troncal, punto de partida de múltiples relaciones logradas mediante la efectivización de alianzas matrimoniales. Estas relaciones de parentesco –o conveniencia- fueron conformando un entramado cuya expresión fue la permanencia y supremacía en las actividades políticas y económicas que involucró a toda una sociedad. Así los distintos cargos del Cabildo mendocino fueron sucesivamente ocupados por individuos vinculados de alguna manera a la familia Corvalán.

El análisis de estos vínculos constituye una temática que despierta sumo interés para la investigación histórica y la explicación e interpretación de nuestro pasado colonial. Creemos habernos aproximado a este objetivo.

Queda demostrado que la figura y el genio de María Josepha Corvalán difieren mucho de la mujer “*débil e inhabil*” para quien se concibió la institución dotal.

Por último ratificamos el valor del documento dotal para el abordaje de la historia local y regional, especialmente en el aspecto social y la profundización del rol de la mujer silenciado a veces por otros enfoques de la investigación histórica.

Bibliografía y Fuentes

A.H.M. Protocolos Notariales de Mendoza

A.H.M. Carpeta N 40 – C – Asuntos de Cabildo, 1755

A.H.M. Carpeta N 133– C - Judicial Civil, 1777

A.H.M. Carpeta N 240– C - Judicial Testamentaria, 1778.

Acevedo, E. O. *Introducción a las Actas Capitulares* de Mendoza. T. II

Ambrosini, Carlos. *Enciclopedia Jurídica Omega*, Buenos Aires, 1980, T. IX, p.514

Amunátegui Solar, D., *El Asesor del Virrey Amat*, En: Revista Chilena de Historia y Geografía N° 53, Primer Semestre, 1.924.

Calvo, C., *Noviliario del Antiguo Virreynato del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1938, T-V.

Cano Rossini, L., *La Mujer Mendocina de 1800. Revolución Cultural en Marcha*. Mendoza, Zeta Editores, 1996.

Coria, Luis A..*Evolución Económica de Merndoza en la Epoca Colonial*, Mendoza, FCE,1988

Comadrán Ruiz, J., *Bibliotecas Cuyanas del Siglo XVIII*. Cuadernos de la Biblioteca N° 2, Mendoza, 1961.

Comadrán Ruiz, J., *Las Tres Casas Reinantes de Cuyo*. En: Revista Chilena de Historia y Geografía N° 126, 1958.

Donoso, R., *Un Letrado del Siglo XVIII, el Dr. José Perfecto de Salas*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1963, T. I y II.

Gabbi, A. y Martín de Codoni, E., *Mendoza en sus Testamentos siglos XVI, XVII y XVIII* T. I. Mendoza, Ed. Fac. Fil. Y Letras UNCuyo, 1996.

Martín de Codoni, E. y Gabbi, A. *Mendoza en sus Testamentos siglos XVI, XVII y XVIII* T. II. Mendoza, Ed. Fac. Fil. Y Letras UNCuyo, 1998

Martín de Codoni, E. *Dotes y redes sociales en la Mendoza Colonial*. En: Siegrist, N. y Samudio, E.(Ed.) *Dote Matrimonial y Redes de Poder en el Antiguo Regimen en España e Hispanoamérica*, Venezuela, 2006.

Morales Guñazú, F., *Los Corregidores y Subdelegados de Cuyo*, Buenos Aires, UBA, 1936,

Morales Guñazú, F., *Genealogías de Cuyo*, Mendoza, Best Hermanos, 1939,

Lopez, Beltrán, C., *Alianzaa Familiares: Elite, género y negocios en La Paz, siglo XVII*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos,1988.

Lopez del Carril, J., *Derecho de Familia*, Buenos Aires, A. Perrot, 1984.

Verdaguer, A. *Historia Eclesiástica de Cuyo*, Milán, Scuola Topográfica Salesiana, 1931 T1

Verdaguer, A. *Lecciones de Historia de Mendoza*,Mendoza, 1920

Seoane, María I. *Historia de la Dote en el Derecho Argentino*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Hisotria del Derecho,1982.

Tarragó, Griselda. *Fundar el Linaje, asegurar la descendencia, cosntruir la casa. La historia de una familia en Indias: Los Diez de Andino entre Asunción y Santa Fe de la Vera Cruz (1660-1822)*En: Imizcoz, J. M. *Casa, Familia y Sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*, Bilbao, Servicio Editorial del País Vasco,2004.

Zuologa, Rosa M. *El Cabildo de la Ciudad de Mendoza. Su primer medio siglo de existencia.* Serie Monografías N° 1, Mendoza, UNCuyo, 1964

ANEXO

A.H.M. Protocolo N° 57 del Escribano Francisco de Videla 16 05-02-1750Folios 14v.

Carta de Dote de María Josefa Corvalán Chirinos

En el nombre de DIOS Todopoderoso, amén.

Sean cuantos esta carta de dote vieren, cómo nos el Mtre de Campo Dn Juan de Corvalán y Castilla y Dña. Angélica Chirinos de Posada, vecinos de esta ciudad a mayor servicio de Dios nuestro Señor y de su Stísima Madre, habiendo concertado y tratado que nuestra hija legítima Dña. María Josefa Corvalán casase con el Sr. Dr. Dn. Joseph Perfecto de Salas del Consejo de su Majestad y fiscal de la Audiencia de este Reino por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio lo cual se efectuó *in facie eclesie* el día 10 de diciembre del año próximo pasado de mil setecientos cuarenta y nueve y para llevar las cargas matrimoniales le hemos querido dar en dote y casamiento caudal conocido suyo de la dicha nuestra hija la cantidad de siete mil seiscientos treinta y un peso que se componen del valor de una esclava que le dejó legada el Dr. Dn. Juan Antonio de Leiva y Sepúlveda, su tío, cura y vicario que fue de esta iglesia y de otra mulata llamada Mauricia que le hemos en precio de cuatrocientos pesos con más la ropa de vestuario y ajuar cuyos precios le constan al Sr. Dr. Dn. Joseph y lo demás al cumplimiento de la mencionada carta le hemos enterado en plata efectiva dinero de contado .

Y el dicho Sr. Dr. Dn. Joseph Perfecto de Salas estando como está presente a todo lo que de suio expresado de que yo el presente escribano doy fe. Dijo que se daba y dio por recibido y entregado de todas las cantidades y especies referidos de toda su satisfacción y contento de los cuales contará por menor en su libro y cuaderno de apuntamiento que corre desde el año pasado de mil novecientos cuarenta y siete hecho en la ciudad de Buenos Aires en diecisiete días del mes de marzo a fojas diez de dicho cuaderno sobre lo cual en caso necesario renunciará y renunció la excepción de la nonnumerata pecunia prueba del Reino y demás del caso como en ellas y cada una de ellas se contienen y declaro que los precios son corrientes y naturales sobre que renuncio la ley del engaño lesión enorme y enormísima. Y otorgó recibo en forma obligándose en virtud de este instrumento con todos sus bienes habidos y por haber y usos rentas, salarios y otros cualesquiera aprovechamiento a que el valor de las citadas especies apreciadas igualmente con el de hacer cantidades que ha recibido siempre las tendrá y serán existentes sin decadencia alguna manteniéndolas de manifiesto para entregarlas cada que por muerte o alguno otro de los casos prevenidos por derecho se disuelva el matrimonio.

Y en atención al mucho amor que la tenía y tiene usando de las facultades que en este caso el derecho le permite el expresado Sr. Dr. Dn. Joseph dijo que le ofrecía a la dicha Sra. Da. María Josefa en arras o por donación propter nuptias o en aquella vía y forma que mejor por derecho pueda la cantidad de diez mil pesos que es la décima del capital de la renta que anualmente goza de cinco mil pesos los cuales desde ahora para entonces quiere y es su voluntad que se enteren de la décima parte del caudal presente o futuro que se hallare al tiempo de su fallecimiento con la calidad de cubrirse estos del quinto de sus bienes en caso de dejar herederos forzosos descendientes. Y en efecto de ellos se deduzca de la masa de caudal que dejare como otro cualquier crédito de primera deducción de suerte que siempre le sean aciertos y seguros dichos diez mil pesos cuya cantidad añadida a la de dicha dote hacen diecisiete mil seiscientos treinta y un pesos, los que se obligó a no los disipar ni enajenar antes sí a procurar sus aumentos y mejoras. Y nos los otorgantes nos obligamos al seguro y saneamiento en forma. Y conforme a derecho de todo lo que dicho es y así lo otorgamos por ante el presente escribano público y de hacienda real y regidor de esta ciudad de Mendoza, en cinco días del mes de febrero de 1750. Y los otorgantes a quienes yo el presente escribano doy fe que conozco así lo otorgaron y firmaron los que supieron y por la que dijo no saber lo hizo a su ruego uno de los testigos que se hallaron presentes que lo fueron Dn. Antonio Garmendia , Dn. Juan Alurre del Prado y Dn. Pablo Barroso De QUE DOY FE. Firmas: Joseph Perfecto de Salas, Juan Corvalán, a ruego de la otorgante Antonio de Garmendia. Ante mí Francisco de Videla, escribano Publico de Hacienda Real y Regidor Real.

A.H.M. Protocolo N° 64 Escribano Francisco de Videla. 10-12-1753. Folios 98 a 105.

Carta de Dote de Juan de Corvalán y Castilla.

En el nombre de Dios Todopoderoso. Amen. Sean cuantos esta carta vieren como nos el Mestre de Campo Juan de Corvalán y Castilla y Angela Chirinos de Posada, marido y mujer, vecinos de esta ciudad de Mendoza decimos que, por cuanto a mayor servicio de Dios Nuestros Señor y de su Santa Madre habiendo concertado y tratado que nuestra hija legítima doña Juan de Corvalán casase con el Capitán don Matías Godoy y (i) (sic), cuyo matrimonio se ha efectuado *in facie eclesie* por palabras de presente que hacen legítima y verdadero matrimonio y para que mejor puedan llevar los cargos y presiones del estado le hemos querido dar en dote y casamiento caudal conocido suyo por razón de su legítima y a cuenta de la que por ella debe haber cuando se practique la formal partición como también los bienes que le dejó el señor Dr. Juan Antonio de Leiva y Sepúlveda, cura y vicario que fue de dicha ciudad , según consta del testamento sobre cuya disposición falleció y para proceder a la entrega de uno y otro con las solemnidades que previene El Derecho han precedido las diligencias judiciales que a la letra son del tenos siguiente.

Procedimiento:

Señor Alcalde el Maestre de Campo don Juan Corvalán y Castilla y doña Angela Chirinos de Posada, mi legítima esposa, vecinos de esta ciudad, previstas las solemnidades del derecho ante usted parecemos y decimos que según orden de nuestra Santa Madre Iglesia contrajo matrimonio doña Juan Corvalán, nuestra hija legítima con don Nicolás Godoy de Castillo, vecino de esra ciudad y para que mejor puedan llevar la carga del matrimonio determinamos darle algunas especies en dote y a cuenta de su legítima y así hacerle entrega de lo que hubo por legado del señor Juan Antonio de Leyva y Sepúlveda, según consta del testamento so (sic.) disposición falleció y para venir en conocimiento de uno y otro y que se le forme carta dotal es de derecho proceda a valuación de dichos bienes; para cuyo efecto nombramos por nuestra parte por tal tasador al Maestre de Campo don Pedro Pacheco sirviéndose así de nombrar otro de oficio para que para que aceptando y jurando ambos conforme a derecho practique dicha tasación. Por tanto: a usted pedimos y suplicamos se sirva a proceder y mandar como llevamos pedido que es justicia juramos lo necesario en derecho, costas y para ello Juan Corvalán y Castillo, doña Angela Chirinos de Posada por presentado .

Decreto:

Nombrado el tasador que se expresa y para igual efecto se nombre de oficio de la real justicia al Maestre de Campo don Jusan Gregorio Molina a quienes se les hará saber para que acepten y juren y se concrete. Ortiz. Proveyó y firmó el decreto de uso el Maestre de Campo Pedro Ortiz, regidor, fiel ejecutor y alcalde ordinario de segundo voto e esta ciudad de Mendoza por ausencia del

propietario en 29 de noviembre de 1753. De que doy fe. Ante mí, Francisco de Videla escribano público de hacienda real y regidor. En Mendoza, 19 de diciembre de 1753 hice saber el nombramiento de tasador contenido en el pedimento de la (ilegible) a don Pedro Pacheco quien habiendo oído y entendido dijo que lo aceptaba y aceptó y juró por Dios nuestro Señor y a una señal de cruz de hacer bien y fielmente el dicho cargo a su real saber y entender. Y lo firmó de que doy fe. Pedro Pacheco.

Otra:

Francisco de Videla, escribano público de hacienda real y regidor. En el propio día hice saber del nombramiento de tasador a don Juan Gregorio de Molina en su persona y habiéndolo oído y entendido dijo que lo aceptaba y aceptó y juró por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz de hacer bien y fielmente de dicho cargo a su real saber y entender. Y lo firmó de que doy fe. Juan Gregorio de Molina. Ante mí, Francisco de Videla, escribano público de hacienda real y regidor. En la ciudad de Mendoza, en 10 de diciembre de 1753, el Maestre de Campo Pedro Ortiz, regidor, fiel ejecutor, alcalde ordinario de segundo voto interino y por ausencia de su propietario dijo que debía remitir y remitía estos autos a los tasadores nombrados a quienes a la facultad necesaria para que hagan dicha tasación y a todo interpuso su autoridad y judicial decreto en cuanto puede y a lugar en derecho. Y lo firmó, de que doy fe. Pedro Ortiz. Ante mí Francisco de Videla, escribano público de hacienda real y regidor. En la ciudad de Mendoza, en 11 de diciembre de 1753.

Tasación:

Nos los tasadores nombrados pasamos a la casa y morada del Maestre de Campo don Juan Corvalán que nos manifestó los bienes que eran expresados los que tasamos en la forma siguiente:

Primeramente tasamos seis sillas usadas, con sus espaldares y asientos de baqueta y clavazón de bronce en 6 cada una; 0,36

Y también un escritorio grande con nueve gavetas embutidas de marfil con cerradura y llaves, en 0,75;

Y también una mesa usada con tabazón de jacarandá con contracara de hierro en , 18 ; caja grande con cerradura y llave bien tratada en 0,25; un lienzo de San Nicolás de Bari con su marco dorado en 0,30, otro dicho de Nuestra Señora de la Consolación con su marco dorado en 0,16; un lienzo de Nuestra Señora de la Concepción con su bastidor de madera en 0,05 ps. Una joya de oro con 83 esmeraldas entre chicas y grandes con peso de 30, ½ y dos adornos, son 200 ps.

Dos (ilegible) de perlas finas con 4 onzas y ½ ; uno y ½ adornos en 365; un relicario con su cadena todo de oro que con las reliquias y cristales que contiene pesa dos onzas menos dos adornos en 0,32.

Y también un rosario de corales engarzado en alambre de cobre en 5 pesos sin su cadena de oro.

Y también un relicario de oro con once perlas que con ellas y sus vidrieras pesa una onza y ¼ en 35 ps.

Y también una manilla de corales cartonites (sic) con peso de once onzas, siete adornos a 3 ps, 4 reales onza, 0,40.

Y también un relicario de oro con 42 esmeraldas con peso de 1 onza diez adornos en 0,60 ps.

Y también un rosario con dos botones de perlas y una cruz y un botón de oro de 0,56 ps.

Y también un par de zarcillos de oro nuevos con 18 perlas en 0, 25 ps.

Y también otro par de zarcillos más medianos con 18 perlas en 0,20 ps.

Y también un par de zarcillos antiguos y quebrados con ciento y trece perlas, ambas en 0,71 ps., 4 reales.

Y también una sortija de oro con una esmeralda grande en 0,4.

Y también cuatro láminas de marco dorado de más de media vara de largo a seis ps. Cada una. 0,24

Y también cuatro dichas de marco negro en dos pesos. 0,08

Y también un sobre... de algodón blanco en 0,30 ps.

Y también un Santo Cristo de marfil en su cruz con sus extremos de la misma en 16 ps.

Y también una caja pintada de 40 ps.

Y también una caja con su cerradura y llaves de 16 ps.

Y también un lienzo pequeño de San Nicolás en su bastidor en 4 ps.

Y también otro lienzo de Nuestra Señora de Belén en su bastidor en 6 ps.

Y también un frasco con doce frascos azules con sus brocales de estaño en 30 ps. 0,30.

Y también cuarenta marcos y una onza de plata labrada en un frente, seis platos, seis cucharas, siete tenedores, seis tazas, dos candeleros con tres despabiladores, un salero y una pileta de agua bendita a 8 ps. y 4 reales el marco. 341 ½.

Y también 16 marcos una onza y ½ de plata labrada en 2 (ilegible) y cuatro maserinas (sic) a 9 ps. 4 reales el marco. 153,6.

Y también una negra llamada Isabela de 22 años poco más o menos. 400 ps.

Y también una mulatilla de edad de tres años llamada Fulgencia en 200 ps.

Y otra dicha de cinco meses en 100 ps.

Y también un mulato llamado Nicolás en edad de 22 años en 350 ps.

Y también un mulatillo de edad de ocho años llamado Antonio en 250 ps.

Y también 300 ps. en plata producto de un negro llamado Pedro que vendió por defectuoso a 0,300.

Y también cuatro láminas de marquito negro en la misma conformidad que las antecedentes a 2 ps. 0,8 ps.

Y también dos láminas romanas con sus marquitos negros de Líbano con sus vidrieras y cada uno con dos pinturas de San José, de Santa Luisa, de Santa Catalina y San Antonio en 12 ps.

Y también un cuarto de solar que está en el centro de la cuesta el cual le donó su tía Doña Ana Chirinos que linda por el poniente con sitio del Maestre de Campo Don Juan Corvalán y por el sur y oriente con sitio que fue de la donante y por el norte con el sitio de los herederos de Don Miguel Obredor en 150 ps.

Según parece suman y motan todos los bienes donados a Don Juan Corvalán 3593 ps. y 2 y ½ reales salvo yerro y se procede a tasar los bienes que a cuenta de su legítima se le iban adjudicando en la forma siguiente

Primeramente una saia de Iglesia de imperiosa en 71 ps.

Y también otra saia de tafetán doble negro de Iglesia en 33 ps., 4 reales.

Y también otra dicha de tafetán doble de Iglesia en 23 ps.

Y también una saia de carro de oro usada de Iglesia en 18 ps,

Y también una saia nueva de montar de imperiosa con dos galones en 106 ps., 5 reales.

Y también una saia arteada de griseta con dos corridos de galones bien tratada en 87 ps. 5 reales.

Y también otra saia de montar de imperiosa usada con un corrido de geleón en 50 ps.

Y también un faldellín de tapiz amarillo con todo su (ilegible) nuevo en 66 ps.

Y también un faldellín amarillo con faja de princesa en 36 ps.

Y también otro dicho azul en 28 ps.
Y también un jubón de princesa con galones de oro en 42.
Y también un jubón de glasé nácar en 27 ps.
Y también una mantilla con fajas de terciopelo en 25 ps.
Y también dos cortes de bayetea de a vara y $\frac{1}{4}$ a 18 reales y $\frac{1}{2}$ la vara, 5 ps. 6 reales.
Y también una tabla de manteles con seis servilletas en 14 ps.
Y también tres pares de media de cuartilla y un par bordadas todo en 15 ps.
Y también cuatro pares de calcetas con sus escarpines todo en 20 reales.
Y también un delantal de chavín con sus encajes y guardas en 30 ps.
Y también unas mangas de chavín con sus encajes y pecho de palmitos en 34 ps.
Y también otras mangas de chavín de encaje más ordinarias en 14 ps.
Y también un delantal de (ilegible) en 2 ps.
Y también una manta nueva en 10 ps. y 4 reales.
Y también seis piezas de Bretaña y seis de platilla para ropa blanca todo en 58 ps. 4 reales.
Y también cuatro varas de encaje y cuatro de guardas todo en 5 ps. 2 reales.
Y también siete varas de tafetán nácar para fundas de almohadas todo en 14 ps.
Y también un colchón y fundas interiores, lona y cintas todo en 25 ps.
Y también una alfombra de labores para estrado en 50 ps.
Y también seis varas de punta para fustones en 3 ps. vara, 0,18 ps.
Y también una carpeta dorada de sarguilla con sus flecos de algodón en 8 ps.
Y también ocho taburiles para estrado en 60 ps.
Y también dos varas de encajes a ocho en 2 ps.
Y también dos cortes de cintas de oro y plata a 20 reales la vara, 8 ps. 2 reales.
Y también un polizón de seda con perlas en 6 ps.
Y también dos sortijas tumbagas a 2 ps. cada una, 4 ps.
Y también una fresada usada en 3 ps.
Y también cuatro varas de cintas de apretar y $\frac{1}{2}$ para 0,06 reales.
Y también una alfombrita de Iglesia en 14 ps.
Y también por el aumento de 20 ps. más que costó la cuja, 20 ps.
Y también un solar cumplido que linda por el norte con el Convento de Nuestro Padre Santo Domingo, calle de por medio; por el sur con el solar de Doña Antonia Escobar y por el oriente con el sitio de los herederos de Don Juan de Lemus y por el poniente calle de por medio, con sitio de Don Juan Pardo Parragués, todo cercado a dos paredes y una casita vieja tasados en 900 ps.
Y también 29 ps. 65 reales en plata.
Y también media pieza de cambrá y cinco varas de encaje y cuatro varas de ronda para almohadas todo en 18 ps.
En la Ciudad de Mendoza en 11 días del mes de diciembre de 1753 nos, los tasadores nombrados, decimos que habiendo concluido la tasación de los bienes y especies que se nos manifestaron por el Maestre de Campo Don Juan de Corvalán y Castilla así los que a cuenta de su legítima se le ha señalado a Doña Juana Corvalán, su hija, como también los que a dicha señora le donó su tío el señor Dr. Don Juan Antonio de Leyva y Sepúlveda de quien Dios goce, como consta del testamento del dicho señor doctor que nos manifestó, cuyas cantidades suman y montan a saber: la que dimana de dicha donación 3593 ps. 2 y $\frac{1}{2}$ reales en la que dicho Don Juan Corvalán a señalado a cuenta de su legítima, a la dicha su hija Doña Juana, monta 2000 ps., que juntas las dos cantidades montan 5593 ps. 2 y $\frac{1}{2}$ reales, salvo yerro. IA cual tasación hemos hecho fiel y legalmente, a nuestro real saber y entender. Y estos autos se remiten al Señor Juez de la causa para que con su vista provea según juzgare sea de justicia. Y para que conste lo firmamos en dicho día, mes y año. Pedro Pacheco Juan Gregorio Molina, en cuya conformidad nos, los dichos Don Juan de Corvalán y Doña Ángela Chirinos otorgamos que damos en dote juramento a la dicha nuestra hija Doña Juana Corvalán a cuenta de sus legítimas la cantidad de 2000 ps. en las especies que van expresadas en la tasación. Y así le hacemos solemne entrega de la cantidad de 3593 ps. 2 y $\frac{1}{2}$ reales que importan según la tasación, los legados que le hizo el Señor Dr. Don Juan Antonio de Leyva y Sepúlveda, inclusive el valor del sitio que le legó Doña Ana Chirinos, su tía, que una y otra cantidad, suman la de 5593 ps. 2 y $\frac{1}{2}$ reales según consta de los autos de suso incorporados. Y yo el dicho Don Matías Godoy que soy presente, acepto esta escritura y confieso haber recibido y tener en mi poder la expresada cantidad de 5593 ps. 2 y $\frac{1}{2}$ reales, que por razón y a cuenta de su legítima, se le ha dado a la dicha Doña Juana, su mujer, en que van inclusos los bienes que el Señor Dr. Don Juan Antonio de Leyva y Sepúlveda, por el testamento so cuya disposición falleció de cuyas cláusulas estoy enteramente satisfecho, y confieso ser la entrega que se me ha hecho en todo concordante con las referidas cláusulas. Y aprovechando como aprovecho en todo y por todo la tasación de dichos bienes, hecha por los tasadores que, para su efecto, se nombraron, confieso como dicho es, haberlos recibido en la cantidad que resultara de dicha tasación y de todo me los doy por entregado y satisfecho a mi voluntad. Y por no ser de presente la entrega, la confieso y renuncio las leyes de la entrega (ilegible) ni de la pecunia y demás que en ésta renuncio.
Y en atención al mucho amor que la tengo a la dicha Doña Juana, mi esposa, usando de las facultades que en este caso el derecho me concede, le ofrezco en arras o por donación *propter nuptias* o en aquella vía y forma que mejor por derecho pueda, la cantidad de un mil y quinientos pesos que, desde luego, caben en la décima parte de mis bienes que al presente tengo y eme pertenecen por ambas legítimas, los cuales desde ahora recibo por más aumento de la dote de dicha mujer, con cuya cantidad se integra la de siete mil noventa y tres pesos, 2 y $\frac{1}{2}$ reales, los cuales me obligo a no disipar ni enajenar; antes sí a procurar sus aumentos y mejoras y a mantenerlos de manifiesto y entregarlos caso que, por muerte, divorcio o algunos de los casos proveídos por derecho se disuelva el matrimonio. A cuyo seguro, cada uno de los otorgantes por lo que nos toca, obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, con poderío y sumisión a las justicias de su majestad, para que a su cumplimiento nos compelan y apremien como por sentencia definitiva de juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada sobre que renunciemos las leyes fueros y privilegios de nuestro favor y defensa y la general en forma en cuyo testimonio, así lo otorgamos, en esta ciudad de Mendoza, en 13 días del mes de diciembre de 1753 años. Y los otorgantes a quien yo, el presente escribano doy fe que conozco, así lo otorgaron y firmaron los que supieron y por la que no lo hizo, a su ruego, uno de los testigos que lo fueron presente. Don Nicolás Hernández, Don Juan de Gamboa, Don Antonio Garismendía, de que doy fe. Juan Corvalán, a ruego del otorgante Juan de Gamboa, Matías Godoy y Castilla. Ante mí Juan de Videla, escribano público de Hacienda Real y regidor.